



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 430.-

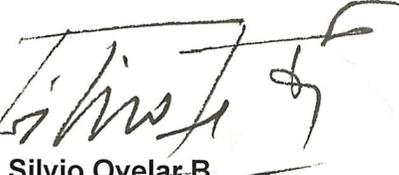
Asunción, 23 de noviembre de 2018

Señor Ministro:

Le comunicamos la Declaración N° 42, POR LA CUAL SE INSTA A LA CANCELLERÍA NACIONAL A EXIGIR A LA REPÚBLICA ARGENTINA EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS PARANÁ, PARAGUAY Y DE LA PLATA, SUSCRITO ENTRE AMBOS PAÍSES EN BUENOS AIRES EL 23 DE ENERO DE 1967, APROBADO, RATIFICADO Y HECHO LEY EN AMBAS REPÚBLICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN INSTAR A LA MISMA A LA DEFENSA INMEDIATA DE LA SOBERANÍA NACIONAL EXIGIENDO AL GOBIERNO ARGENTINO EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES, dictada por la Honorable Cámara de Senadores en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018.

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Luis Alberto Castiglioni Soria**
Ministerio de Relaciones Exteriores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN Nº 42.-

POR LA CUAL SE INSTA A LA CANCELLERÍA NACIONAL A EXIGIR A LA REPÚBLICA ARGENTINA EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS PARANÁ, PARAGUAY Y DE LA PLATA, SUSCRITO ENTRE AMBOS PAÍSES EN BUENOS AIRES EL 23 DE ENERO DE 1967, APROBADO, RATIFICADO Y HECHO LEY EN AMBAS REPÚBLICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN INSTAR A LA MISMA A LA DEFENSA INMEDIATA DE LA SOBERANÍA NACIONAL EXIGIENDO AL GOBIERNO ARGENTINO EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

Artículo 1.º Instar a la Cancillería Nacional a exigir a la República Argentina el cumplimiento del Tratado internacional de navegación de los ríos Paraná, Paraguay y de La Plata, suscrito entre ambos países en Buenos Aires el 23 de enero de 1967, aprobado, ratificado y hecho ley en ambas Repúblicas, así como también instar a la Cancillería a la defensa inmediata de la soberanía nacional exigiendo al Gobierno Argentino el respeto irrestricto de los instrumentos internacionales vigentes.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

